



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	NINI JOHANNA GACHAGOQUE PEDRAZA
Demandado:	JUAN CARLOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Radicado:	2022-01008
Providencia	Nº 2990
Decisión:	Decreto Probatorio y señala fecha audiencia

Ingresan las diligencias al Despacho con la **notificación personal del demandado surtida el 17 de febrero de 2023**, acorde con los postulados de la ley 2213 de 2022 cuyo traslado inició el 20 de febrero y finalizó el 17 de marzo cursante en silencio teniéndose por **no contestada la demanda** de la referencia por el señor JUAN CARLOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, y finalmente obra manifestación del demandado donde acredita que en efecto se encuentra enterado del presente proceso.

Superada así la fase introductoria, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 del CGP, por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar las circunstancias de la causal solicitada por la demandante.

En razón de lo anterior y con sujeción del parágrafo de la última normativa, se da lugar al **Decreto Probatorio** de la siguiente manera:

➤ **DE LA DEMANDANTE:**

- a) **Documental:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda, que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- b) **Interrogatorio** de parte: se decreta el interrogatorio del demandado JUAN CARLOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
- c) **Testimonial:** Se decretan los testimonios de OLGA LUCIA MALDONADO PEDRAZA, JORGE ARMANDO BELTRAN NOREÑA y HECTOR ORLANDO GACHAGOQUE PEDRAZA.

➤ **DEL DEMANDADO:**

No se decretan ante la no contestación de la demanda.

Así pues, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se **SEÑALA** el **martes cinco (05) de diciembre de 2023 a las 02:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a



quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, sin perjuicio de lo anterior, las partes y sus apoderados podrán presentar, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P), tal como fue indicado previamente por las partes.

Finalmente, infórmese por secretaría la presente fecha al demandado JUAN CARLOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, a la dirección electrónica reportada, para la garantía de su comparecencia a la diligencia fijada. **Por secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 18 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 41</i> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
